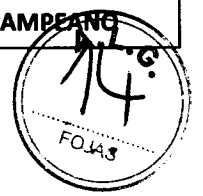




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2582/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

69/19

DICTAMEN ALG N°

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Son traídas nuevamente las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 –Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa –a fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio, glosado a fojas 10/12, a celebrarse entre la Municipalidad en cuestión y la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación.

Al respecto, es preciso recordar que este Organismo requirió a fojas 6 se complete, informe o aclare en relación al monto del convenio de autos en tanto no lucía determinado en el modelo incorporado a fojas 2/4, cuestión que ha sido subsanada conforme surge del artículo segundo del proyecto de instrumento agregado a fojas 10/12.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que por el instrumento a celebrarse el Municipio se compromete a proceder a la apertura de una Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la cual tendrá como único objeto la transferencia por parte del ESTADO NACIONAL de la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEVESENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 99/100 (\$35.792.931,99) que será abonada en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2582/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

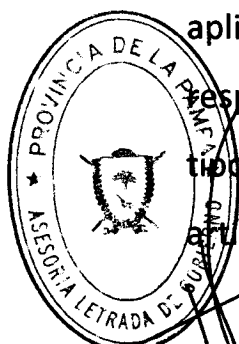
DICTAMEN ALG N° 69 / 19 .-

SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 33/100 (\$2.982.744,33), erogándose la primera de las mismas durante el transcurso del periodo mensual en el cual se procedió a la suscripción del presente Convenio (conf. artículos primero y segundo).

Además, prescribe que el ESTADO NACIONAL podrá efectuar las adecuaciones que considere pertinentes en relación a los montos fijados y que el Municipio se compromete a remitir a LA SECRETARIA, durante cada uno de los periodos mensuales de aplicación del presente Convenio, los extractos bancarios que acrediten que los fondos obtenidos en ese marco han sido destinados al transporte público de pasajeros que se desenvuelve en el ámbito territorial de su jurisdicción (conf. artículos tercero y cuarto).

Por otra parte, consigna que la falta de cumplimiento por parte de LA PROVINCIA, respecto de las obligaciones establecidas en el artículo 7º de la Resolución N° 1086 de fecha 11 de diciembre de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE durante un período mensual, resultará en la suspensión automática del Convenio por parte del ESTADO NACIONAL durante los períodos mensuales posteriores de aplicación del mismo.

En ese aspecto, aclara que solo resultará de aplicación a los casos en los cuales un Estado Provincial resulte beneficiario, respecto de sus servicios de transporte público de pasajeros por automotor de tipo provincial de los fondos establecidos en el presente Convenio (conf. artículo quinto).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2582/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION

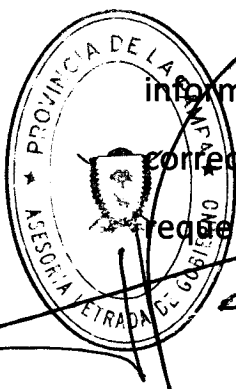
T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N° 69 / 19 .-

También, prevé que en aquellos casos en los cuales el ESTADO NACIONAL tomare conocimiento acerca de la percepción de mayores ingresos por parte de EL MUNICIPIO, relativos al sistema de transporte de la jurisdicción de que se trate, siempre que estableciere que los costos correspondientes al mismo se han mantenido iguales desde el momento de la suscripción del presente Convenio, podrá proceder a su rescisión o suspensión, o a adecuar unilateralmente los montos en el determinados (conf. artículo sexto).

A su vez, dispone que en aquellos casos en los cuales a criterio del ESTADO NACIONAL corresponda la suspensión de la aplicación del presente Convenio, se procederá a través de la retención de los montos que correspondiesen ser transferidos durante los periodos mensuales respecto de los cuales la misma operase, llevando a cabo la liberación de las sumas que hubiesen sido retenidas a partir del momento en el cual se considere subsanada la causal que hubiere suscitado la retención de marras, como asimismo que EL MUNICIPIO se compromete a remitir a LA SECRETARIA o al organismo que ésta indique, toda la documentación adicional, que permita verificar la continuidad o, en su caso la finalización de la situación que dio lugar al otorgamiento de las acreencias en el marco del Convenio (conf. artículo séptimo y octavo).

Además, establece que EL MUNICIPIO deberá informar a LA SECRETARIA o al organismo que ésta indique, una dirección de correo electrónico gubernamental, en donde será notificada de los requerimientos que corresponda efectuar en el marco del Convenio,





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2582/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

69 / 19

DICTAMEN ALG N°

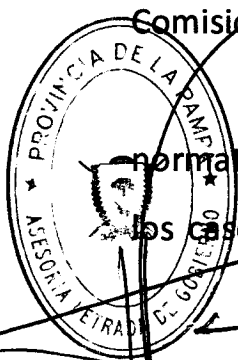
mientras que EL MUNICIPIO se compromete a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia del artículo 125 la Ley N° 27.467 (conf. artículo noveno).

Además, se establecen cuestiones relativas a la solución de controversias, al incumplimiento de las obligaciones y de su rescisión (conf. artículos decimo, décimo primero y décimo segundo).

Por último, estatuye que tendrá vigencia durante el periodo temporal referido en la cláusula SEGUNDA, pudiendo ser prorrogado en aquellos casos en los cuales, a partir del análisis de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de LA SECRETARIA, se estableciera que a su finalización subsistiere la situación financiera de EL MUNICIPIO que motivara el otorgamiento de los fondos referidos en la cláusula SEGUNDA, y siempre que existiesen montos remanentes a tal fin en el marco del Fondo de Compensación establecido en el inciso b) del artículo 125 de la Ley N° 27.764 (artículo Décimo Tercero).

Ahora bien, descripto sintéticamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2582/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N° 69/19 .-

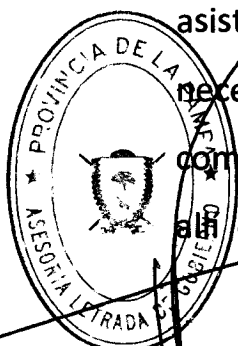
formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, “... **Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa...**” (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los “...convenios...” de asistencia, cooperación o “...actas acuerdo...”, según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos y, como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de ahí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPANO



EXPEDIENTE N°: 2582/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

69 / 19

DICTAMEN ALG N°

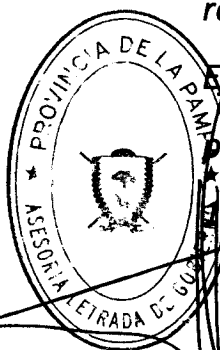
examen, como así también en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Es preciso aclarar, que la autorización que se propicia en estos obrados no comprende a las modificaciones o readecuaciones que se efectúen sobre el mentado instrumento ni las prórrogas que se formalicen en el marco de lo establecido en los artículos "TERCERO", "SEXTO" y "DECIMO TERCERO".

Precisamente, el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo es individual y particular para cada "convenio" o "contrato", y no una permisión general.

Con ello, se aconseja incorporar como artículo 2° del acto administrativo que en definitiva se dicte, el siguiente: "La autorización otorgada por el artículo anterior no comprende las adecuaciones de los montos convenidos, las modificaciones o las prórrogas de dicho instrumento, circunstancias éstas previstas en los artículos "TERCERO", "SEXTO" y "DECIMO TERCERO" del Convenio agregado a fojas 10/12, del Expediente N° 2582/19.

Dichas adecuaciones, modificaciones, renovaciones o prórrogas necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597."





Provincia de La Pampa
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2582/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N° **69 / 19** .-

Además, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5° del convenio se recomienda añadir como artículo 3° del proyecto de decreto el siguiente texto: *“Déjase establecido que, en tanto el Estado Provincial no resulta beneficiario de los fondos creados por el artículo 125, de la Ley Nacional N° 27.467 –y sus normas concordantes y complementarias-, tampoco se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo “QUINTO” del “CONVENIO” que se autoriza por la presente medida.”.*

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, a título de colaboración adjunta para mejor proceder el proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir el convenio agregado a fojas 10/12 objeto de estos obrados.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

12 MAR 2019



Alejandro Fabián GIGENA
 ABOGADO
 Asesor Letrado de Gobierno
 Provincia de La Pampa

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N° 2582/2019, caratulado “*SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.-*”; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Señor Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la autorización previa prevista en el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597, con el fin de celebrar el convenio glosado a fojas 10/12 con la Secretaria de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que el artículo 151, de la Ley N° 1597 reza: “*Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitaran autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa*”;

Que por el convenio a formalizarse el Estado Nacional transferirá al Municipio la suma total de Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Uno con 99/100 (\$ 35.792.931.99) que será abonada en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas y serán destinadas al transporte público de pasajeros que se desenvuelve en el ámbito territorial de su jurisdicción;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a celebrar con la Secretaria de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación el Convenio obrante a fojas 10/12, del Expediente N° 2582/2019.

Artículo 2°.- La autorización otorgada por el artículo anterior no comprende las adecuaciones de los montos convenidos, las modificaciones o las prórrogas de dicho instrumento, circunstancias éstas previstas en los artículos “*TERCERO*”, “*SEXTO*” y “*DECIMO TERCERO*” del Convenio agregado a fojas 10/12, del Expediente N° 2582/19.

Dichas adecuaciones, modificaciones, renovaciones o prórrogas necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Artículo 3°.- Déjase establecido que, en tanto el Estado Provincial no resulta beneficiario de los fondos creados por el artículo 125, de la Ley Nacional N° 27.467 -y sus normas concordantes y complementarias-, tampoco se encuentra alcanzado por las



//.-

previsiones del artículo "QUINTO" del Convenio que se autoriza por la presente medida.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Asuntos Municipales a sus demás efectos.-

DECRETO N° _____ **/19-**